

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 18 de setiembre de 1990.

VISTA la petición formulada por el
Secretario General de la U.E.J.N. y,CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la ley 23.551 confiere derecho a obtener "licencia gremial" a los trabajadores que, por ocupar cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial dejen de prestar servicios (ver fs. 232).

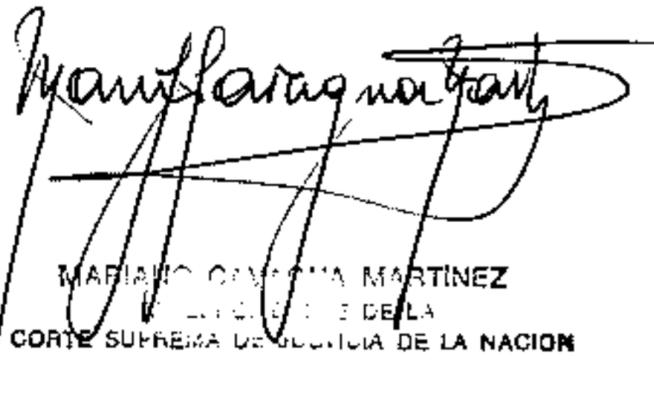
Que el agente mencionado en la presentación de fs. 357 ostenta ese carácter en la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (ver fs. 327/329).

Por ello, aplicando analógicamente a la norma citada,

SE RESUELVE:

Conceder licencia sin goce de sueldo al agente ANTONIO SANCHEZ, a partir del 1° de septiembre de 1990.

Regístrese y comuníquese a la Dirección General de Arquitectura del Tribunal, y por su intermedio, a la Intendencia de la Justicia Federal de La Plata.



MARIANA GÓMEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN